

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE SAN ROQUE Y LA PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA
(Nuestra Señora de los Dolores y Santísimo Cristo Medinaceli /
Romería de San Enrique de Guadlaro)**

En la Ciudad de San Roque, donde reside la de Gibraltar, a 24 de marzo de 2026.

REUNIDOS

De una parte, D^a **MARÍA DEL MAR COLLADO SEGOVIA** con DNI. [REDACTED] vecina de San Roque; con poder suficiente para intervenir y otorgar el presente documento, en calidad de Alcaldesa Accidental del ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE, en virtud del Decreto número **2026-1547** de fecha **22/03/2026**, con domicilio en Plaza de las Constituciones, s/n de San Roque (Cádiz), asistido por D^a. **ANA NÚÑEZ DE COSSÍO**, Secretaria General del Ilustre Ayuntamiento de de San Roque.

Y, de otra, D. **JUAN RAMÓN ROUCO FONSERET**, con DNI número [REDACTED] con poder suficiente para poder intervenir y otorgar el presente documento, en calidad de representante legal de la **PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA (R1100414J)**, cuyo ámbito de actuación territorial es el del Municipio de San Roque con domicilio en C/ Calle Iglesia Nueva, 1 de San Enrique de Guadlaro.

INTERVIENEN

El primero, en ejercicio de la capacidad legal de representación del Ayuntamiento, que le confiere el art. 2, de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

El segundo, en su condición de Párroco de la Parroquia Nuestra Señora de Fátima según consta en la documentación entregada.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente, capacidad legal suficiente para otorgar el presente convenio de colaboración, y a tal efecto.

EXPONEN

PRIMERO.- En aras de un mejor entendimiento que convengan a una adecuada regulación en términos de participación de la Corporación en cuantos actos, religiosos y/o culturales se programen en las barriadas y de suficiente financiación económica para asumir los costes de los mismos.

SEGUNDO.- El papel constitucionalmente atribuido a las Corporaciones Locales como la Administración Pública más cercana y directamente relacionada con los ciudadanos, exige que los servicios públicos sean dispensados por aquellas en condiciones suficientes de calidad y eficacia.

TERCERO.- El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Y en todo caso ejercerá como competencia propia, en los términos de la legislación estatal y autonómica, entre otras la promoción de la cultura y equipamientos culturales.

CUARTO.- De este modo se posibilita la cooperación económica y técnica entre el Ilustre Ayuntamiento de San Roque y el representante de la Parroquia Nuestra Señora del Fátima para la celebración de los Actos procesionales de Semana Santa de San Enrique de Guadlaro, toda la prestación de servicios ayudando a los desfiles procesionales, así como, la organización de actos culturales que paralelamente se organicen y sean de interés común.

En virtud, las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERO.- OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer los medios necesarios de colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de San Roque (Cádiz) y la *Parroquia Nuestra Señora de Fátima*, en orden a regular las bases para el desarrollo de la subvención económica anual a la Semana Santa y ayuda extraordinaria para la Romería de San Enrique, coordinación de cuantos departamentos municipales participan en la organización (Policía Local, Obras y Servicios, Protección Civil, Turismo, Multimedia...) y la programación y ejecución de cuantos actos paralelos a los propiamente religiosos, se preparen desde cada una de las hermandades.

SEGUNDO.- COMPROMISOS DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE.

El Ilustre Ayuntamiento de San Roque se compromete a subvencionar, **CUATRO MIL OCHOCIENTOS EUROS (4.800 €)** con cargo a la partida presupuestaria **924.00.489.32**, del presupuesto de la Corporación Municipal para el ejercicio económico 2026, cuyo pago se efectuará tras la firma de este Convenio y dentro de los plazos que estimen los servicios económicos del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, para sufragar gastos derivados de la organización de actos procesionales, ornamentación floral y contratación de bandas musicales que acompañen al paso de **NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES Y SANTÍSIMO CRISTO MEDINACELI de San Enrique de Guadlaro (2.700 €)** y por otro lado, se subvencionarán los gastos que generen los Actos Procesionales de la **ROMERÍA DE NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA (2.100 €)** para Yunta de bueyes, exorno floral y lazos, acompañamiento musical (pítero, grupo rociero etc...).

El Ayuntamiento de San Roque dispondrá lo conveniente para no autorizar la instalación de puestos, barracas, juegos infantiles y otros de índole parecida en los recorridos oficiales de las Cofradías y Hermandades, así como en las zonas de influencias de éstos.

TERCERO.- COMPROMISOS DE LA PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA.

Se compromete a ofrecer, con tiempo suficiente, toda la información de cuantos actos religiosos y/o culturales, se programen durante la Semana Santa y fechas próximas.

La participación del Ayuntamiento de San Roque estará siempre presente en comunicados, ruedas de prensa y cualquier otro medio de difusión (Cartel oficial, revista oficial, programa de actos...) con el nombre del mismo y el Escudo de la Ciudad, junto con el propio de la Asociación, sin que aparezca ningún otro patrocinador, aportando las mismas, con tiempo suficiente, una cantidad importante de ejemplares tanto de carteles como cualquier tipo de ejemplar relacionado con los Actos Procesionales de Semana Santa en la barriada de San Enrique de Guadlaro, para mayor divulgación de nuestra tradición.

CUARTO.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio es de naturaleza anual, no pudiendo prorrogarse.

El Ilustre Ayuntamiento de San Roque a través de su Delegación de Participación Ciudadana se compromete a la colaboración y control en dichas actividades. Igualmente se reserva el derecho a comprobar objetivamente que las cantidades abonadas se destinan a los fines previstos en este Convenio.

QUINTO.- JUSTIFICACIÓN.

La Parroquia Nuestra Señora del Fátima, presentará la justificación de todos los gastos de las actividades realizadas en el marco del convenio, con cargo a la aportación anual. La justificación de los gastos de las actividades se presentará en el **plazo de tres meses desde la recepción de los fondos**, o bien, una vez finalizada la actividad subvencionada, si el plazo de ejecución de la misma fuera mayor, teniendo en cuenta que dicho plazo no podrá exceder del ejercicio económico en que se concedieron, debiendo estar **pagadas todas las facturas en la mencionada fecha**. Dichas justificaciones se realizarán mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, y los correspondientes justificantes de pago de dichos gastos, acompañados de un informe final de las actividades realizadas. Serán entregadas al Departamento de Intervención, del Ilustre Ayuntamiento de San Roque.

SEXTO.- EXTINCIÓN

La extinción del Convenio de Colaboración tendrá lugar también por alguna de las causas siguientes:

- a) Mutuo acuerdo de las partes, que se recogerá por escrito.
- b) Denuncia de una de las partes, realizadas con una antelación mínima de un mes.
- c) Por incumplimiento de alguna de las partes de los compromisos asumidos por este convenio.

SÉPTIMO.- ANEXOS

Se incorporan al presente CONVENIO como anexos, los siguientes documentos:

Anexo I: Certificación de Gestión Tributaria del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, en el que se informa que la **PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA** no mantiene deuda con este Ayuntamiento.

Anexo II.- Certificación de Intervención, en la que se indica que para la aplicación que figura en el documento existe saldo de crédito disponible, quedando retenido el importe. (Núm.

Operación 220260002500).

Anexo III.- Fotocopia Documento Nacional de Identidad del Representante de la **PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA**.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente Convenio de Colaboración, en representación de sus respectivas Entidades en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento,

SECRETARIA GENERAL

D. ANA NÚÑEZ DE COSSIO

ALCALDESA ACCIDENTAL

PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA

D.ª MARIA DEL MAR COLLADO SEGOVIA

D. JUAN RAMÓN ROUCO FONSERET